

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES Y CENTROS SIN ÁNIMO DE LUCRO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN MELILLA PARA DESARROLLAR ACCIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LA INFECCIÓN POR EL VIH/SIDA EN EL EJERCICIO 2010

Primero.- Bases Regulatoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Regulatoras de las Subvenciones institucionales para entidades y centros sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla y sus Anexos I a V, publicadas en BOME núm. 4531, de 19 de agosto de 2008, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008.

Las Bases Regulatoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105 "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO", Informe de crédito núm. de operación 200900003427 de fecha 21 de enero de 2009.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actuaciones y programas/proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en el área g) salud, se determinan en la respectiva convocatoria, siendo para la presente el desarrollo de los programas y acciones relativas a la prevención del VIH/sida en el año 2009, destinados a abordar las desigualdades mediante acciones específicas de prevención del VIH concentradas en las siguientes personas o grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad o con mayor dificultad de acceso a los servicios:

- 1) Prevención en usuarios de drogas por vía parenteral.
- 2) Prevención de la transmisión sexual del VIH en hombres que tienen relaciones sexuales con hombres.
- 3) Prevención en inmigrantes.
- 4) Prevención en personas que ejercen la prostitución.
- 5) Prevención en jóvenes.
- 6) Prevención en personas con infección VIH (prevención positiva.)
- 7) Detección precoz de la infección por VIH.
- 8) Lucha contra el estigma y la discriminación.

Que para asegurar la contribución a la disminución de desigualdades en salud, al menos el 70% de las acciones se desarrollarán en áreas de bajo nivel socioeconómico.

Para toda clase de gastos subvencionables a los efectos oportunos previstos en las Bases que respondan a la naturaleza de la actividad-programa subvencionable, incluidos gastos de personal que no sean originados por la actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva o Consejo de Dirección de las entidades beneficiarias.

Asimismo se tendrá en cuenta la perspectiva de género en todas las actividades pertinentes y la especial vulnerabilidad de la mujer al VIH/Sida.

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en los artículos 4, 6 y concordantes de las Bases Regulatoras.

Quinto.- Solicitudes.- Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.- La instrucción del procedimiento se llevará a efecto por el Técnico responsable del Plan Nacional del Sida de la Consejería. La